



ACUERDO No.0009

“Por el cual se aprueba la creación del Centro de Idiomas de la Universidad del Magdalena, y se faculta al Rector para su reglamentación”

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena, en uso de sus facultades legales y estatutarias y, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la institución.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Magdalena se ha comprometido a desarrollar un proceso de Internacionalización que la articule a las corrientes mundiales, para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de sus procesos académicos.

Que una condición necesaria para lograr hacer efectivos los propósitos de internacionalización es adquirir la competencia por parte de cada uno de los miembros de la comunidad académica para interactuar en una lengua diferente a o la materna.

Que en el actual estado de desarrollo Institucional la Universidad no cuenta con un centro de Idiomas especializado para propiciar la adquisición de competencia en el manejo de idioma extranjeros, lo cual se constituye en una debilidad en los procesos académicos que la Universidad orienta.

Que la comunidad local y regional experimenta la necesidad de los servicios de un centro de idioma de calidad, que desde la Universidad facilite el aprendizaje del Ingles como segunda lengua y otros idiomas de interés.

Que es competencia de Consejo Superior aprobar la modificación de la estructura orgánica incorporado centros, Institutos u otras dependencias necesarias para el cumplimiento de la misión institucional.

En mérito de lo anterior,

Acuerdo Superior No.0009



ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la creación del centro de idiomas de la Universidad del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar la actual planta de personal administrativo creando el cargo Director del Centro de Idiomas, y del personal administrativo necesario para el funcionamiento del mismo.

ARTICULO TERCERO. Facultar al Rector para que, a través de Resolución, reglamente todo lo relacionado con el funcionamiento del Centro de Idioma de la Universidad del Magdalena, y lleve acabo lo estipulado en el articulo precedente.

ARTICULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Marta a los, diecisiete (17) días de septiembre de 2001.


JOSÉ DOMINGO DÁVILA ARMENTA
Presidente del Consejo Superior